

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Nº 354 -2018-MIMP/OGA

Lima, 17 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 407-2018-MIMP/OGA-OAS, de fecha 17 de diciembre de 2018 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2018-MIMP/OGA, de fecha 17.01.2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para el año fiscal 2018;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, solicita la modificación del PAC del MIMP para el año fiscal 2018, con la finalidad de incluir una (1) contratación, la cual se menciona en el citado informe;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, luego de aprobado, el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva, establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;



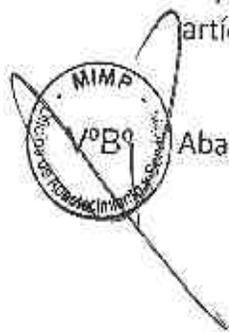


Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;



Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario aprobar la modificación del PAC del MIMP, para el año fiscal 2018, a fin de incluir una (1) contratación, según lo señalado en la parte resolutive de la presente Resolución; precisando además, que la inclusión solicitada cuenta con la correspondiente cobertura presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y, en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MIMP; y,



Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año fiscal 2018, incluyendo una (1) contratación, conforme al siguiente detalle:

N° REF PAC	Descripción	Objeto	Item	Tipo de Procedimiento	Valor Referencial	Fecha Tentativa de Convocatoria	Fuente Financiamiento	Modificación del PAC
48	Contratación del Servicio de Publicidad para difusión spots radiales en radioemisoras de alcance nacional, referidos a las campañas "Contra la Violencia hacia la Mujer, en el marco de la ejecución del Plan de Estrategia Publicitaria 2018" y "Campaña de promoción de los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes".	Servicios	4	Contratación Directa	S/ 467, .00	Diciembre	Recursos Ordinarios	INCLUIR



Resolución Directoral

Nº 354/-2018-MIMP/OGA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Eco. María Isabel Jhong Guerrero
Directora General
Oficina General de Administración



